



**CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. °012025-ESP03**

CONTRATANTE	SERVIDONMATIAS ESP S.A.S.
NIT	900.838.892
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ
CÉDULA	42.902.639
CONTRATISTA	ISABEL CRISTINA OSORNO CÓRDOBA
CÉDULA – NIT	1.035.415.665
OBJETO	Prestar servicios profesionales como asesor jurídico externo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A.S "SERVIDONMATIAS ESP SAS", para la representación judicial de la empresa y asesoría en asuntos laborales, de contratación y administrativos.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$32'612.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DEL 2 DE ENERO AL 01 DE JULIO DE 2025
VIGENCIA	SEIS (6) MESES
CDP	00005 DEL 2 DE ENERO DE 2025
CRP	00002 DEL 2 DE ENERO DE 2025
LUGAR Y FECHA	DONMATÍAS, 2 ENERO 2025

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ**, ciudadana mayor de edad, identificada con la ciudadanía No. 42.902.639 de Donmatías, en calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Donmatías "SERVIDONMATIAS ESP S.A.S" con NIT: 900838892, quien obra en calidad de Representante Legal de la misma, de conformidad con decreto N° 02 del 1 de enero de 2024, facultado por los estatutos de la empresa para contratar, quien adelante y para efectos de este contrato se denominará la EMPRESA BENEFICIARIA; por el otro lado, ISABEL CRISTINA OSORNO CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.415.665, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y en atención a que en la planta de cargos de la EMPRESA no existe un cargo que pueda desarrollar el objeto contractual que se requiere, hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta Categoría especial de Entidad pública Descentralizada, del orden territorial municipal, regulada por la Ley 142 de 1994, con personería Jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. 2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, numeral 15, de la citada Ley, las Empresas de Servicios Públicos, en materia Contractual, se rigen por el Código de comercio, Código civil, y la Ley 80 de 1993. 3) Que la empresa realizó el proceso de contratación ajustado al manual de contratación de la empresa. 4) Que para los contratos de apoyo a la gestión que requiera la entidad para su funcionamiento, se podrá contratar directamente, todos aquellos contratos que sean de mínima cuantía y que sean iguales o inferiores a 125 SMLMV, de acuerdo al manual de contratación de la entidad, para celebrarlos deberá el Gerente obtener por lo menos una (1) cotización y elaborar un estudio previo de la conveniencia de la futura contratación y un presupuesto, por lo cual se adjudicó dicho contrato a ISABEL CRISTINA OSORNO CÓRDOBA identificada con cédula de ciudadanía número



CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. °012025-ESP03

1.035.415.665 expedida en el municipio de Copacabana, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este contrato es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CONTRATANTE** Prestar servicios profesionales como asesora jurídica externa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA "SERVIDONMATIAS ESP SAS", para la representación judicial de la empresa y asesoría en asuntos laborales, de contratación y administrativo. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Emitir conceptos verbales o escritos sobre las materias jurídicas que tengan que ver con el habitual desarrollo del objeto de la empresa, incluyendo las relacionadas con la vinculación y/o contratación del personal.
2. Asesorar a la empresa de acuerdo al desarrollo de las temáticas en función de su objeto.
3. Asesorar jurídicamente a la entidad en todo lo relacionado con el tema tarifario en los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Atender las actuaciones administrativas que se adelanten ante los diferentes órganos de control y de supervisión, en el desarrollo normal de las actividades de la empresa.
5. Asesorar a la empresa en el desarrollo de los diferentes procedimientos contractuales en todas sus etapas.
6. Asesorar cuando le sea requerido en el desarrollo de los diferentes procesos de selección de contratistas de la entidad cuando fuere del caso.
7. Representar debidamente a la empresa en el campo judicial y extrajudicial.
8. Asesoría en la expedición de los diferentes actos administrativos de la entidad.

TERCERA. VALOR. las partes han acordado que el valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$32'612.000)** Imputados al código No. del presupuesto de la actual vigencia fiscal, según disponibilidad presupuestal N 00005 del 2 de enero de 2025, que se adjunta al presente contrato. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se cancelará SEIS (6) pagos parciales, por valor cada uno de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5'435.333)**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa presentación de cuenta de cobro, informe de gestión y acta de supervisión. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga: 1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y objetivos específicos del contrato. 3. Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 4. Realizar las reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 6. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 8. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 9. Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando aplique). 10. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 11. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de la Secretaría de Gobierno, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 12. Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del Contrato. 13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la empresa. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL**



**CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. °012025-ESP03**

CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **NOVENA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete la EMPRESA CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de la actual vigencia, según los certificados de disponibilidad presupuestal que soportan este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente General de la Empresa. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones asumidas en este contrato, se estipula una cláusula penal equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido por la declaratoria de la caducidad. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA para efectos de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con la empresa.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA EMPRESA CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA. El Manual de Contratación establece: "ARTÍCULO 41. EXIGENCIA DE GARANTÍAS. Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo." Para el caso en concreto la empresa considera que no es necesario la exigencia de garantías y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como lo es la supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo pues se cancela el valor de los honorarios una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas; de este modo, no se exigirán las garantías de que trata el artículo 41 del Manual de Contratación; las medidas de control anunciadas en el presente estudio previo, son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Este contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato ante la EMPRESA. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** Este documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de



CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0012025-ESP03

las partes y aprobación de la garantía única. Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional e impuestos estará a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, al igual que la propuesta entregada por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ	ISABEL CRISTINA OSORNO CÓRDOBA
No. IDENTIFICACIÓN	42.902.639	1.035.415.665
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 30 30 13	CL 58 61 09 P 2 de Medellín
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@servidonmatias.go v.co	isabelcristinaosorno1217@g mail.com
TELÉFONO	6048663960	3053372352

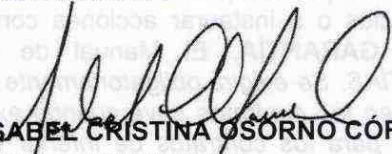
VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por LA EMPRESA CONTRATANTE a través de la Gerencia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** este contrato es de Derecho Privado, y por lo tanto a él se aplican las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano y las demás normas que por su naturaleza le sean aplicables. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Donmatías, Antioquia.

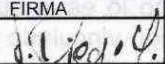
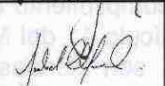
Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los tres (2) días del mes de enero de 2025.

CONTRATANTE


PAULA ANDREA PEMBERTHY
Gerente General
Servidonmatías

CONTRATISTA


ISABEL CRISTINA OSORNO CÓRDOBA.
CC No. 1.040.047.472

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Diego Mejía Vanegas/Secretaria General		02/01/2025
Revisó	Isabel Cristina Osorno/Asesora Jurídica		02/01/2025 ☒
Aprobó	Paula Andrea Pemberthy Ruiz/Gerente		02/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposición legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			